

RESOLUCIÓN No. 107-2003 (COMIECO-XXVII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que el 17 de mayo de 2003 entró en vigencia la Enmienda al Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, suscrita el 27 de febrero de 2002, la cual modifica el artículo 38 del Protocolo de Guatemala en el sentido que el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en cumplimiento del mandato contenido en el Plan de Acción aprobado por la Reunión de Presidentes de Centroamérica el 24 de marzo de 2002, el Comité de Política Arancelaria, conoció la situación de los rubros con tarifas arancelarias desarmonizadas y elevó a consideración de la Reunión de Viceministros el informe de los acuerdos alcanzados y de los rubros en que no hubo consenso a nivel técnico, para que se tomara decisiones sobre la propuesta a presentar al Consejo;

Que con ese propósito, la Reunión de Viceministros realizada el 25 y 26 de marzo de 2003, avanzó en los acuerdos de armonización arancelaria de los rubros sometidos a su consideración, elevando a este foro una propuesta de modificación al Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 36, 37, 38 modificado por Enmienda de 27 de febrero de 2002, 55 y 62 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-;

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, conforme se consigna en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, conforme se consigna en el Anexo 2 de la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. Estas modificaciones entrarán en vigencia el 1 de enero de 2004.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 26 de junio de 2003 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 27 de mayo de 2003.

Alberto Trejos
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

Patricia Ramírez Ceberg
Ministra de Economía
de Guatemala

Norman García
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Mario Arana Sevilla
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua